

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 363-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Compra Venta** a favor del Estado de la República de Nicaragua de un Bien Inmueble ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; efectuada por la Señora **MARGARITA PEREZ VIUDA DE ROMERO**, en su carácter personal, en el año mil novecientos noventa y cinco, **a beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número cuarenta y ocho (No. 48) de “COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE”, suscrita a las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de ROSA ARGENTINA ORTIZ CORRALES. La propiedad está inscrita bajo el No.55,635, Tomo DCCCXXXIX, Folios 288/289, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; identificada con el número catastral 2952-3-07-504, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Lote prometido vender a WALTER HERNÁNDEZ, **SUR:** Resto de la manzana número treinta y uno, **ESTE:** Predio del Distrito Nacional o de la Escuela, **OESTE:** Resto de la manzana referida.

Arto.2 El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional del Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación

de la Compra Venta y de la Asignación en Administración a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día siete de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua